



D^a MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, en relación con el punto 3 del orden del día, referido al **PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA UE.06 DEL PERI NC-A-T-1.02 (CONSTRUCCIONES RESTY) DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), 120.5 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y en virtud de la competencia atribuida a dicho órgano por el artículo 9.1, letra j), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, por el que se regulan las competencias y se fomenta la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** respecto al Plan Especial de Reforma Interior de Mejora para la ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución UE.06 del PERI NC-A-T-1.02 (Construcciones RESTY), incluido en el Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina.

La modificación que afecta a la zona verde se considera técnicamente adecuada, al eliminar un retranqueo puntual que podría dificultar el uso seguro y accesible del espacio libre, contribuyendo a una configuración más funcional y continua que permite una mejor prestación del servicio urbanístico a residentes y usuarios del ámbito.

No obstante, y con carácter previo a su remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión del dictamen preceptivo, deberá integrarse en el procedimiento el expediente administrativo completo, que deberá remitirse a esta Consejería en soporte electrónico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá justificarse expresamente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 bis.1 del TRLOTAU, que habilitan la modificación de los Programas de Actuación Urbanizadora (PAU). En aquellos supuestos en que no concurra ninguna de dichas circunstancias, deberá procederse a la resolución del PAU, conforme a las condiciones que en su caso resulten aplicables.

Igualmente, deberá acreditarse que, en la tramitación del expediente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 ter del TRLOTAU relativo al procedimiento a seguir para la modificación de los PAU.»

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

